

Don Juan de Aldecoa Juez para tomar cuentas de
penas de Cámara Gastos de Justicia y del Campo y
ordenanzas en virtud de Real provisión de S. M.
(que D. Guade) Señores de su Real y supremo Consejo
de Castilla dada en Madrid en siete de Junio pasa-
do de este año Refrendada por D. Barthasar de San
Pedro Hazaedo su Escriuano de Cámara y sobre Car-
ta Expedida por dhos Señores del Real y supremo con-
sejo y despacho dado por el Señor Don Pedro Gomez de
Icaua del Consejo de su Magestad en el mismo Supremo
de Castilla Superintendente General de penas de Cáma-
ra y gastos de justicia sus fechas de ocho y nueve de A-
gosto pasados de este año en que se manda que sin emba-
zo de la Respuesta Representar echa por los Señores de
la junta particular de esta M. N. S. M. S. L. Provin-
cia de Alava adha primera Real provisión se medel
Uso de uajo de diferentes penas y apertamientos la
qual tengo aceptada y dado su cumplimiento por su
señoría el señor M. de Campo Comisarios y Di-
putados de la junta particular de esta dha. M. N. S. L.
en veinte y dos de Agosto por los señores Antonio de
Carlos de Baigorri escriuano del numero de esta M. N. S. L.

de Vittoria y secretario de los fijos de esta dha. M. R.
Provincia que la Refexda Mai provision suobre Carta y
despacho consu Cumplimiento quedan originales en poder
del presente Escauano de quedafee y sex bastantes para lo
Refexdo y a maior abundamiento para que se examine
su thenor y ra cunstanziar lleva el Veredero Copia au-
tentica que manifestara y se le Voluea y para que tenga
Cumplido efecto su conthenido y lo que por ella se manda

Por la presente hago saber a todos los Señores Al-
caldes mayores y ordinarios de la Realman-
dad y de otras de las Villas y lugares compre-
hendidas en esta dha. M. R. Provincia de

Castilla Alava que al margen de este lixan nombrados
dentro de Sexto dia al de la notifiar, des-
te despacho parezcan ante mi y el presente Es-
cauano que los de su Magestad y del numero
de esta Ciudad de Vittoria y el de mi Comision en
esta dha Ciudad por si o por su procurador como
con las cuentas que se hubieren tomado de pe-
nas de Cámara gastos de justicia penas del
Campo y de ordenanza junto con los testimo-
nios de las que sean ympuesto en causas civil-
les y criminales y denunciaciones del Campo
y por otra qual quier Razon y causa que sea

testimonio de no haver hauido dhas causas
y condenaciones y de hauese Vmido ena
da Un año y en fin del ala contaduria del
Real consejo y de dhos efectos testimonios de ha
uer hauido o no mas algunos prozedidos para
la Real Camara y para de justicia y testi
ficaz, On quedella se deuido sacar Asimismo
testimonios absolutos atodos los Escrivanos
de dhas Villas hermandades y lugares de no
haver hauido otras Condenaciones mas que
las que Conste del Caxo de la cuenta que uazi
tada junto con el nombramiento de Depo
sitario de estos dños y el libro que los Vexidos
Depositarios han deuido tener y tambien Jus
tificaz, On de aquien pertenecen las penas de Ca
mara y porque Razon esto Respective en
los lugares de señorio, U, Aluadengo, Como
tambien todas las Causas y denunciaciones
que actualmente penden en dhas Juzgados
ordinarios estubieren por sentenzia entendien
dose todo des de primero de Enero del año pa
sado de mill Setez, y Veinte y tres hasta
fin del prox. pasado de mill setez y Veinte

y seis desde la Última Residencia que se hubie
se tomado de que se presentara justificaz, todo
lo qual Cumplian cada uno de Vms y es^{no}
por combenia asi al Real Servicio previniendo
quedeno executado asidare quenta a los Seño
res del Real Consejo para que Castroven a los
Inovediétes con las penas correspondientes
a su y novediencia. En nra de Su Magestad
mando a qual quier Escriuano Real publico o
de fho o persona que sepa leer y escriuir y en
su defecto al llevado de este despacho lo notifi
que y testifique para que conste como se cumple
con las ordenes y mandatos Reales. En el
pres^{te} firmado de mi nombre y Refrendado de
ynfraescripto Escriuano de du Mao. y del
numero de esta Ciudad de Vittoria fho en
ella: a diez y ^{cho} dias del mes de Sep. de mill se
tez. y Vientey siete a P. ena. enq. = a = de Dizi
embre = cho = balga =

P. Ju. de Alcocar

P. Juan

P. Juan de Castro